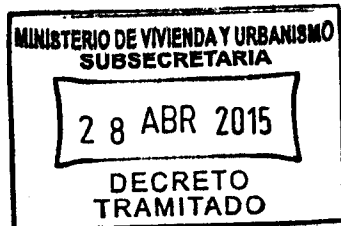




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL N°C-96-2013, CARATULADOS "SANDOVAL CON PIEDRA LUNA", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CHILLAN, SOBRE JUICIO LABORAL.



SANTIAGO, 28 ABR 2015
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 86

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de las sentencias ejecutoriadas y de la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos Rol N°C-96-2013, caratulados "SANDOVAL con PIEDRA LUNA", seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Chillán,

DECRETO :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule, pagará a don Víctor Manuel Sandoval Sandoval, conforme a las sentencias ejecutoriadas cuya copia autorizada se acompaña, la suma de \$2.169.257.- (dos millones ciento sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos) por concepto de liquidación del crédito, según liquidación, practicada por resolución ejecutoriada recaída en los autos Rol N° C--96-2013, caratulados "SANDOVAL con PIEDRA LUNA", depositando dicha suma en la cuenta corriente del Juzgado de Letras de Trabajo de Chillán.

2°.- El SERVIU del Maule pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde



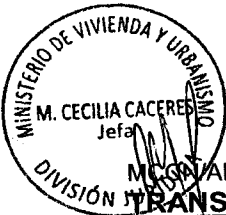
la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según liquidación que practicará el Tribunal de la causa.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 It02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU del Maule, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

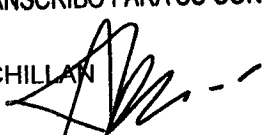

JAIMÉ ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

M. G. AMZA
TRANSCRIPCIONES:

JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CHILLAN
GABINETE MINISTRO
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU DEL MAULE
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.


ALBERTO PEÑA CORTES
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO